



**ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MDCA**

Cerro Azul, 12 de febrero del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del 2022; el Expediente N° 158-2022 de fecha 13 de enero de 2022; el Informe N° 025-2022-GDSPV/MDCA de fecha 19 de enero de 2022; el Memorandum N° 020-2022-OGPPM-MDCA de fecha 22 de enero de 2022; Informe Técnico N° 001-2022-GDSPV/MDCA de fecha 25 de enero de 2022; el Informe Legal N° 009-2022-OGAJ/MDCA de fecha 04 de febrero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene taxativamente que los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Así, el artículo 41° de la citada norma, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Es el alcalde el responsable de ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal bajo responsabilidad de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la acotada norma;

Que, mediante Expediente N° 158-2022 de fecha 13 de enero de 2022, el Jefe del Centro de Salud de Cerro Azul - MC Yuri Machicao Mestas, solicita apoyo con la contratación de un personal de laboratorio por la gran demanda de paciente que acuden al establecimiento de salud y al centro de atención ambulatorio para COVID 19, debido a que se les hace imposible cubrir la demanda de pacientes, y así puedan descartar y prevenir casos de COVID 19 en el distrito de Cerro Azul; siendo así, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación vecinal con Informe N° 25-2022-GDSPV/MDCA de fecha 19 de enero de 2022, solicita disponibilidad presupuestal para un honorario mensual por la suma hasta de S/ 1 400.00 soles por el plazo de 4 meses; con Memorandum N° 020-2022-OGPPM-MDCA de fecha 22 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la contratación de servicio de un personal para laboratorio del Centro de Salud de Cerro Azul y el centro de atención ambulatorio por COVID 19, determina que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 5 600.00 soles, afectando el Rubro 08 (Impuestos Municipales); concluyéndose con el Informe Técnico N° 001-2022-GDSPV/MDCA de fecha 25 de enero de 2022, por la viabilidad en dicho apoyo;





Que, al contarse con el informe técnico que realiza el análisis del caso otorgando la viabilidad al apoyo, y contando con la disponibilidad presupuestal para cubrir el apoyo requerido, notándose que el Centro de Salud del Distrito de Cerro Azul a través del médico encargado de su dirección manifiesta y demuestra la existencia de una necesidad latente para la atención del descarte de los casos COVID 19; resulta de INTERÉS PÚBLICO que sea el pleno del concejo municipal quien delibere y determine la procedencia del apoyo solicitado por el Centro de salud del Distrito de Cerro Azul. Sobre todo, porque el artículo 80° - Saneamiento, Salubridad y Salud, numeral 4 – sub numeral 4.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales el gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten;

Que, mediante Informe Legal N° 008-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica determina que el apoyo requerido por el Centro de Salud de Cerro Azul busca mitigar una necesidad latente para la atención de pacientes COVID 19 como el descarte de su contagio o diagnóstico, resultando procedente el pedido, debiendo elevarse al Concejo Municipal;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 12 de febrero del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del Apoyo con la contratación de un personal de laboratorio, solicitado por el Centro de Salud de Cerro Azul;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Apoyo con un Personal Técnico(a) Laboratorista para el Centro de Salud de Cerro Azul representado por el Jefe del Centro de Salud de Cerro Azul adscrita a la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima – MC. Yuri Machicao Mestas, otorgando en modalidad de donación la suma de S/ 2,800.00 (Dos Mil Ochocientos con 00/100 soles), con la finalidad de que contrate un Personal Técnico(a) Laboratorista por el plazo de 2 meses, correspondiendo Enero y Febrero del año 2022, para cubrir la gran demanda de paciente que acuden al establecimiento de salud y al centro de atención ambulatorio para descartar y prevenir casos de COVID 19 en el distrito de Cerro Azul, de conformidad a lo expuesto en el presente acuerdo de concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Jefe del Centro de Salud del distrito de Cerro Azul adscrita a la Red de Salud Cañete - Yauyos del Gobierno Regional de Lima – MC. Yuri Machicao Mestas, cumpla con la finalidad para lo cual se otorga el presente apoyo en modalidad de donación, bajo responsabilidad civil y/o penal, debiendo rendir cuenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, informar al pleno del concejo municipal el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la presente donación, bajo responsabilidad administrativa funcional.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás áreas involucradas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**



**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional ([www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe)) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

